Firmado digitalmente por LUNA TORRES Laura Mensia FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2020 10:23:28 -05:00

Resolución Directoral

Breña, 27 de Enero del 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000068-2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 06 de enero 2020, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, Rosmari Alejandra RIVERO RODRIGUEZ, identificada con PAS N°067526581; el Informe N° 061-2020-AF-TES/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"[1] señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana, Rosmari Alejandra RIVERO RODRIGUEZ, identificada con PAS N°067526581, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 223 días, asciende a un total de S/ 958.90 (novecientos cincuenta y ocho con 90/100 Soles), calculada al 13 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

[1] Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Firmado digitalmente por YACTAYO CANDELA Elizabeth Maria FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2020 09:34:26 -05:00

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	223 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	**S/958.90**

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, Rosmari Alejandra RIVERO RODRIGUEZ, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del *Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en seis (6) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, *"En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT"*;

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "*a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento…*";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la señora Rosmari Alejandra RIVERO RODRIGUEZ, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con PAS N°067526581.

Artículo 2°.- La multa calculada al 13 de enero de 2020, asciende a un total de S/ 958.90 (novecientos cincuenta y ocho con 90/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0673	223 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	**S/958.90**

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en seis (6) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.[2]

[2] **Notas:**
1. Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose en S/4.30 diarios hasta la fecha de su salida del país
2. La deuda no considerada en el fraccionamiento la deberá pagar en el mismo control migratorio (salida del país)
3. Los documentos a presentar en Control Migratorio son:
a) Impresión del Correo de Notificación, b) Resolución aprobatoria, c) Voucher original de pago

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL	CUOTA INICIAL	DEUDA FRACCIONADA	90% CUOTA FRACCIONADA	
0673	13/01/2020	10%	90% TOTAL	MES DEL 1° al 5°	MES FINAL 6°
VALORIZACIÓN	S/ 958.90	S/ 98.90	S/ 860.00	S/ 141.90	S/ 150.50

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.

---

4. El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación
5. Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento y número de documento de identidad que figura en la presente Resolución
6. Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el cuadro
7. El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de la Notificación (No se consideran sábados, domingos y feriados)
8. La primera cuota mensual vence al final del mes de notificación, las demás cuotas vencen al final de cada mes.